

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 04 de noviembre de 2011, n. 212

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN

DEL ESTADIO MUNICIPAL EL LABRADOR

El Concejo Municipal Vázquez de Coronado, tomó el siguiente acuerdo en la Sesión Ordinaria 071 de lunes 29 de agosto del 2011. Acuerdo 2011-071-04: se aprueba el Reglamento para la Administración del Estadio Municipal El Labrador.

De conformidad con el artículo 4, inciso a), del Código Municipal y el artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública, se dicta el presente Reglamento para la Administración del Estadio Municipal El Labrador:

Artículo I.ô Créase, como órgano de desconcentración mínima y con personería jurídica instrumental, la Comisión Administradora del Estadio Municipal El Labrador, en adelante la Comisión, que velará por la administración del Estadio Municipal El Labrador y de toda la instalación situada dentro de este.

Artículo II.ô La Comisión tendrá una Junta Directiva, como un órgano colegiado nombrado por el Concejo Municipal, la cual será responsable ante este por sus actuaciones y omisiones, y estará conformada de la siguiente manera:

É Un(a) representante del Concejo Municipal;

É Un(a) representante de la Administración de la Municipalidad;

É Un(a) representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, como ente rector del deporte en Coronado;

É Un(a) representante del Club Sport Uruguay, por la tradición y el arraigo que dicha institución tiene en el cantón y por ser, eventualmente, el mayor usuario de las instalaciones;

É Un(a) representante de los grupos deportivos femeninos del cantón;

É Un(a) representante de los Concejos de Distrito de Coronado, en vista del préstamo de recursos que hicieron para el inicio de la construcción del Estadio, y por el interés lógico que tienen en el control de esos recursos financieros y la devolución a sus respectivas comunidades. Este(a) representante fungirá como fiscal de la Junta Directiva.

En caso de destitución de un miembro de la Junta Directiva, esta procederá, en primer lugar, a notificar el caso al Concejo. Este, a su vez, lo comunicará a la entidad cuyo representante se desea reemplazar, con el fin de que, en un plazo perentorio de quince días, nombre a su nuevo representante ante la Junta Directiva. Si la entidad no manifiesta su interés en el plazo dicho, el Concejo procederá a enviar una circular a los grupos organizados del cantón, informándoles acerca de la vacante disponible, a fin de que nombren candidatos a ocupar el puesto. Una vez recibidas las candidaturas, el Concejo deberá nombrar al (a la) nuevo (a) representante en un plazo máximo de quince días naturales e informarlo así a la Junta Directiva.

Artículo III.ô Los miembros de la Junta Directiva de la Comisión serán propuestos ante el Concejo por cada una de las entidades mencionadas, y juramentados por este órgano colegiado, por períodos de dos años, en la última semana de noviembre, para que inicien su gestión a partir del 1° de diciembre. El procedimiento para nombrar a los miembros de la Comisión seguirá las siguientes etapas: en la primera quincena de setiembre del año al que corresponda el nombramiento, el Concejo Municipal publicará la invitación a presentar atestados para optar al puesto de miembro de la Comisión y su suplente; una vez presentados los atestados, el Concejo Municipal los valorará tomando en consideración el espíritu comunitario y deportivo, la solvencia moral, la representación de género, el domicilio distrital del postulante y cualquier otro aspecto que considere pertinente, y procederá a nombrar, por el plazo indicado, a los cinco miembros de la Comisión. Deberán juramentarse ante el Concejo Municipal, para que asuman sus cargos en la primera semana de diciembre.

Artículo IV.ô El ejercicio del cargo de miembro de la comisión es *ad honorem*.

Artículo V.ô Los miembros de la Comisión deberán realizar como primer acto una sesión de instalación, donde designarán de su propio seno al presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal. También se deberá nombrar un fiscal que ejerza la labor propia de esta tarea dentro de la Comisión, fijarán día y hora para las sesiones ordinarias y elaborarán la agenda de dichas sesiones.

Artículo VI.ô La Comisión deberá legalizar, ante la Auditoría Municipal, un libro de actas y los libros exigidos para la buena práctica contable.

Artículo VII.ô Serán funciones del presidente:

- a. Abrir, cerrar y/o suspender las sesiones ordinarias o extraordinarias; en este último caso cuando esté debidamente justificado.
- b. Convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten al menos dos de los miembros.
- c. Someter a votación los asuntos tratados.
- d. Anunciar el resultado de cada votación.
- e. Representar a la Comisión en todos aquellos eventos locales o nacionales.
- f. Firmar las actas de cada sesión, junto con el secretario.
- g. Firmar los cheques y órdenes de pago, junto con el tesorero.
- h. Cualquier otra función que le encomiende la Comisión por mayoría absoluta y que sea atinente al cargo.

Artículo VIII.ô Será función del vicepresidente sustituir al presidente en su ausencia, con las atribuciones indicadas para este en el artículo anterior.

Artículo IX.ô Serán funciones del secretario:

- a. Levantar y confeccionar el acta de cada sesión, en donde se harán constar los asuntos tratados de acuerdo con la agenda, incluyendo correspondencia enviada y recibida y acuerdos tomados.
- b. Firmar las actas, junto con el presidente.
- c. Llevar las actas en un libro foliado y sellado por la Auditoría Interna Municipal.
- d. Abrir un expediente por cada asunto o proyecto presentado.
- e. Transcribir o notificar los acuerdos tomados por la Comisión.
- f. Redactar, firmar y tramitar la correspondencia.
- g. Llevar al día el libro de actas de la Comisión.
- h. Cualquier otra función que se le encargue, propia de su cargo.

Artículo X.ô Serán funciones del tesorero:

- a. Firmar los cheques y las órdenes de pago, junto con el presidente.
- b. Recaudar y custodiar todos los valores que constituyen el patrimonio de la Comisión.
- c. Llevar los libros de registros contables al día y debidamente foliados.
- d. Presentar trimestralmente, al Concejo Municipal, los estados financieros y contables de la Comisión.
- e. Administrar la caja chica con un monto fijo máximo de ¢300.000,00 (trescientos mil colones) y establecer los mecanismos de control necesarios para una adecuada utilización de los recursos económicos. La Comisión podrá aumentar este monto fijo con autorización del Concejo, mediante solicitud escrita y razonada al respecto.
- f. Cualquier otra función que se le encomiende y que sea compatible con su cargo.

Artículo XI.ô Serán funciones del vocal:

- a. Sustituir, por orden, a cualquiera de los miembros de la Comisión en sus ausencias temporales, con excepción del presidente, a quien sustituirá únicamente si el vicepresidente no se encuentra presente.
- b. Las demás que le confiera este reglamento o se le asignen por acuerdo de la Comisión.

Artículo XII.ô Serán funciones del fiscal las estipuladas en el artículo 197 del Código de Comercio, en lo aplicable.

Artículo XIII.ô Son funciones de la Comisión:

- a. Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y demás áreas.
- b. Reunirse ordinariamente una vez por semana, y extraordinariamente cuando sea necesario y así lo solicite el presidente o más de dos directivos.

- c. Informar trimestralmente, al Concejo Municipal y a la Auditoría Interna, sobre las labores y movimientos económicos de la Junta.
- d. Facilitar al Concejo Municipal toda la documentación necesaria para que, trimestralmente, la Auditoría Interna de la Municipalidad realice una auditoría.
- e. Llevar un inventario de todos los activos del Estadio.
- f. En caso de robos, hacer la respectiva denuncia ante las autoridades correspondientes, y enviar copia al Concejo Municipal.
- g. Acordar lo referente a cada pago, y consignar en actas el acuerdo respectivo.
- h. Colocar en un lugar visible la versión de este reglamento e informarla a todos los interesados.
- i. Reglamentar el uso de la caja chica.
- j. Nombrar al administrador general del Estadio Municipal, para que realice las funciones propias del cargo. Este funcionario responderá ante el presidente de la Comisión y, eventualmente, ante la Comisión. Sus funciones serán asignadas por dicha Comisión, y su salario provendrá de los ingresos de operación del Estadio.

Artículo XIV.ô Los asuntos sometidos a consideración de la Comisión se deberán aprobar por mayoría simple. A efecto de sesionar válidamente, deberán estar presentes al menos tres de los cinco miembros integrantes de la Comisión. En caso de empate, lo resolverá el presidente de la Comisión, quien, para estos casos, tendrá derecho a doble voto.

Artículo XV.ô Las instalaciones del Estadio Municipal El Labrador se utilizarán para actividades deportivas de competición y recreativas. También se podrán celebrar eventos sociales que coadyuven en la gestión de generar ingresos que puedan emplearse tanto para el mantenimiento del inmueble como en inversión social del cantón. Se cobrará una tarifa de uso diferenciada, según el tipo de actividad de que se trate, la cual será determinada por la Comisión. Para este efecto, la Comisión valorará el costo promedio de alquiler de ese tipo de instalaciones en el mercado nacional, los gastos operativos del Estadio, la depreciación del inmueble y cualquier otro criterio técnico que informe sobre este aspecto, incluyendo la utilidad razonable que la Comisión determine, con el fin de promover el mejoramiento permanente del Estadio y la inversión social antes mencionada. Con el propósito de cumplir este objetivo, la Comisión podrá asesorarse con técnicos y profesionales en el campo, a fin de tener un mejor criterio para la fijación. Este cobro podrá exonerarse únicamente en aquellos casos en que, por la naturaleza de bien social o ayuda solidaria de la actividad por realizar, la Junta Directiva determine, mediante el razonamiento debido, que quienes soliciten el uso se encuentran imposibilitados de pagar, total o parcialmente.

Artículo XVI.ô La Comisión dará un trato preferencial, en el uso de las instalaciones, a los equipos representativos del cantón, debidamente avalados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que participen competitivamente en el ámbito nacional.

Artículo XVII.ô En casos de urgencia por no ser posible el funcionamiento de la Comisión, o cuando por razones legales esta no pueda funcionar válidamente, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación asumirá las funciones de la Comisión, de conformidad con el artículo 164 del Código Municipal. De lo actuado en esta situación particular presentará ante el Concejo Municipal un informe mensual detallado, con copia a la Comisión y a la Auditoría Interna, mientras persista la situación anómala.

Artículo XVIII.ô De la utilidad neta mensual que se obtenga de la operación del Estadio ó una vez concluida la obra, el (la) tesorero(a) de la Comisión trasladará al menos un 50% a la Tesorería de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, hasta por la suma total de ¢100.000.000 (cien millones de colones), en cumplimiento del

compromiso de devolución de fondos pactado con los Concejos de Distrito con motivo de la utilización de los fondos solidarios recibidos del Gobierno de China. La Tesorería Municipal será responsable de que los fondos así recibidos sean reintegrados a los Concejos de Distrito, para la atención de las necesidades de sus respectivas comunidades.

Artículo XIX. El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Transitorio único. La Administración Municipal tendrá a su cargo el Estadio Municipal El Labrador hasta el 30 de noviembre de 2011. El 1° de diciembre de 2011 entrará en funciones la Comisión Administradora del Estadio Municipal El Labrador, nombrada ya oficialmente por el Concejo Municipal. Acuerdo. Cuenta con siete votos afirmativos.

25 de octubre del 2011. Nydia Arroyo Mora, Secretaria del Concejo Municipal. 1 vez. (IN2011084680).